

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO NO. 009 de 2020 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO

Entre los suscritos **LILIANA INES COGOLLO FERRARO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.215.530 de Tierralta, quien actúa en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, con domicilio principal en Bogotá D. C., NIT 800248529-1, quien es el **CONTRATANTE** por una parte y de otra parte, **WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **73556500**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **ADICION** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.009 DEL 2020**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el 09 de junio del 2020, las partes suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.009 DEL 2020**, cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales como Contador Público para el acompañamiento integral en el área administrativa y financiera dentro de los procesos contables, fiscales, presupuestales y tributarios para el estudio, registro, preparación y análisis de la información de la Territorial No. 7, y su reporte y consolidación en los Estados Financieros de la ESAP, de conformidad con Régimen de Contabilidad Pública y la normatividad vigente.
2. Que el contrato No. 009 del 2020, se suscribió por un valor de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (22.185.526.)**
3. Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad No.2720 de fecha 03 de junio del 2020.
4. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por 5 meses y 25 días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. Que por medio de solicitud de fecha 18 de noviembre del 2020, el supervisor del contrato, solicita la **ADICION del CONTRATO NO.009 del 2020**, por una suma de **\$3.422. 910.00**, no siendo este valor mayor al 50% del valor del contrato, lo anterior en razón a la necesidad del servicio.
6. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
7. Que la presente adición se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. VALOR DE LA ADICION. Adicionar el valor del contrato No. 009 del 2020 en la suma de **(\$3.422. 910.00)**, que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO NO. 009 de 2020 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO

El valor de la presente Adición al Contrato de Prestación de Servicios No.009 del 2020, se pagará así: En proporción a la fracción de tiempo ejecutado desde el 04 de diciembre hasta el 31 de diciembre del 2020, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo y certificación de pago, suscrita por el supervisor.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Las demás cláusulas y términos del contrato No.009 del 2020 primigenio continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos de la presente **ADICION** los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **ADICIÓN**, al CONTRATO No. 009 del 2020, se perfecciona con la firma de las partes y la expedición de la adición en registro presupuestal No. 22020 del 08 de junio, correspondiente al contrato No.009 del 2020.

Se firma a los 20 días del mes de noviembre del 2020.

LA ESAP

EL CONTRATISTA



LILIANA COGOLLO FERRARO



WILLIAN VILLADIEGO GUARDO

APROBÓ: Teobaldo Arnedo / Supervisor del Contrato
PROYECTÓ: Karolain More no Sadler - Jurídica